

ganancia y conozido perjuizio al Comun, que este ayuntamiento
de Abasco esta muy recomendado por el Consejo para no
gravar al Publico en remexante generos, y que esta Ayunta
miento con la Diputacion y Procuradore Indico y Personero
deben relare el q se oviere lo determinado por la Superiori-
dad, y no admittan pretension, perjuiziale, y gravosa
y q los Arrendadores cumplan con la obligacion
y condiciones q se estipularon en sus contratos a ptes y
combenios. Acuerda pare este Expediente a ly Abga
dor de esta Ciudad, para que en vista de el, y demas docu-
mentos q pidan sobre lo Auto de diazamiento, y
Arrendamiento de dho Juan Garcia Penalven, ex-
pongan y parezer de lo q debera executar este Ayunta-
miento para mixta por el Comun, y que se aclare
la verdadera y cierta noticia sobre los arses de los
prezios de dho Oinos y Aguas, ^{tes} haciendo para ello
las dilixenzias y justificaciones que se requieran,
y con y como desea el Srmo Oyd Fiscal y apeteze el
Sr Intendente, lo que se excuten a la mayor brevedad, y
hno se viti a Cavalos otodos los Cav^{os} Capitulares, Dip^{tes}
del Comun, Proc^{ador} Indico y Personero para resolver
lo combeniente

Membre del Dipl^o { Ciove Memorial de Nuestro Abalade p^o
de dda

